"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN Nº 881 -2017-ANA/TNRCH

Lima.

2 4 NOV. 2017

EXP. TNRCH

309-2017

CUT

37737-2017

IMPUGNANTE

Junta de Usuarios Chili No Regulado

ÓRGANO

Dirección de Administración

MATERIA

Recursos Hidricos

UBICACIÓN **POLÍTICA**

Organizaciones de usuarios de agua Distrito

Provincia

Arequipa Arequipa

Departamento

Arequipa

SUMILLA:

Se declara improcedente el recurso de apelación interpuesto por el señor Carlos Percy Del Carpio Lazo señalando tener la condición de presidente de la Junta de Usuarios Chili No Regulado contra la Resolución Directoral № 098-2016-ANA-DARH, por extemporáneo

RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

JOSÉ LUIS

II AR HUERTAS

esidente

El recurso de apelación interpuesto por el señor Carlos Percy Del Carpio Lazo señalando tener la condición de presidente de la Junta de Usuarios Chili No Regulado contra la Resolución Directoral Nº 098-2016-ANA-DARH de fecha 09.06.2016, emitida por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante la cual se dispuso la adecuación, con eficacia anticipada al 31.03.2016, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona No Regulada a la Ley № 30157 – Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2015-MINAGRI, quedando denominada como "Junta de Usuarios Chili No Regulado del Sector Hidráulico Chili No Regulado - Clase B".

2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

El señor Carlos Percy Del Carpio Lazo señalando tener la condición de presidente de la Junta de Usuarios Chili No Regulado solicita que se declare la nulidad de la Resolución Directoral № 098-2016-ANA-DARH.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El señor Carlos Percy Del Carpio Lazo señalando tener la condición de presidente de la Junta de Usuarios Chili No Regulado sustenta el recurso en los siguientes fundamentos:

- 3.1. La Resolución Directoral Nº 098-2016-ANA-DARH contraviene la Resolución Jefatural Nº 265-2015-ANA, por cuanto la solicitud de adecuación de la junta fue presentada por el señor Adrián Antonio Salinas Ramos quien no tiene la condición de presidente de la junta, cargo que le corresponde al no haber sido revocado del mismo y al contar con una medida cautelar otorgada por el Sétimo Juzgado Civil de Arequipa; de manera que la referida solicitud no contó con la firma del presidente en ejercicio.
- En la asamblea del 29.09.2016 fue reconocido como presidente de la Junta de Usuarios Chili No Regulado y además, en los considerandos de la resolución cuestionada se consignó el nombre de Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona No Regulada que no corresponde a la institución Junta de Usuarios Chili No Regulado.





Dr. GUNTHER HERNA GONZALES

ARRÔN

ANTECEDENTES

- 4.1. Con el Oficio Nº 007-JUCHNR/GT/AHFF presentado el 29.03.2016 ante la Administración Local de Agua Chili, el señor Augusto Henry Flores Flores en representación de la Junta de Usuarios Chili No Regulado, solicitó la adecuación de la Junta a la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua.
- 4.2. Con el Oficio Nº 1196-2016-ANA-AAAI-CO/ALA-CH de fecha 26.04.2016, la Administración Local de Agua Chili formuló observaciones a la solicitud presentada.
- 4.3. Mediante el Oficio Nº 161-2016-JUCHNR/A presentado el 10.05.2016, el señor Adrián Antonio Salinas Ramos señalando ser el Presidente Transitorio de la Junta de Usuarios Chili No Regulado, adjuntó los siguientes documentos con el propósito de subsanar las observaciones efectuadas por la autoridad:
 - a) Acta de asamblea general extraordinaria de aprobación de estatuto de fecha 28.03.2016.
 - b) Estatuto de la Junta de Usuarios Chili No Regulado.
 - c) Relación del patrimonio de la entidad.
 - d) Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la infraestructura hidráulica a cargo de la junta.
 - e) Esquema de los sub sectores hidráulicos.
- 4.4. La Administración Local de Agua Chili elaboró el Informe Nº 031-2016-ANA.AAA.CO/ALA.CH-VRED de fecha 25.05.2016, señalando que la solicitud de adecuación cumplía con los requisitos contemplados en la Resolución Jefatural Nº 265-2015-ANA sobre los lineamientos para facilitar el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios a la Ley Nº 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento; y con el Oficio Nº 1423-2016-ANA-AAAI-CO/ALA-CH de fecha 27.05.2016, remitió el expediente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua para su respectivo pronunciamiento.
- 4.5. La Dirección de Administración de Recursos Hídricos emitió el Informe Técnico Nº 073-2016-ANA-DARH-DUMA-LHC de fecha 02.06.2016, indicando que la Junta de Usuarios Chili No Regulado estaba conformada por todos los usuarios de agua organizados sobre la propuesta del Sector Hidráulico Chili No Regulado Clase B y que cumplía con los requisitos para la adecuación, recomendando aprobar su adecuación.
- 4.6. Con el Informe Legal Nº 526-2016-ANA-OAJ/ZDLF de fecha 09.06.2016, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua señaló que debido a que la solicitud de la Junta de Usuarios Chili No Regulado fue presentada con anterioridad al 31.03.2016 y en aplicación de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado con el Decreto Supremo Nº 005-2015-MINAGRI, era factible su adecuación con eficacia a la fecha mencionada.
- 4.7. La Dirección de Administración de Recursos Hídricos emitió la Resolución Directoral Nº 098-2016-ANA-DARH de fecha 09.06.2016, declarando la adecuación de la Junta de Usuarios Chili No Regulado a la Ley Nº 30157 – Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y a su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 005-2015-MINAGRI, con eficacia al 31.03.2016, quedando denominada como "Junta de Usuarios Chili No Regulado del Sector Hidráulico Chili No Regulado – Clase B".
 - La Resolución Directoral Nº 098-2016-ANA-DARH fue notificada a la Junta de Usuarios Chili No Regulado el 13.06.2016, según consta en el Acta de Notificación Nº 756-2016-ANA-OA-UATD.
- 4.8. Con el escrito presentado el 13.03.2017, el señor Carlos Percy Del Carpio Lazo señalando ser presidente de la Junta de Usuarios Chili No Regulado, interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Directoral Nº 098-2016-ANA-DARH, adjuntando los siguientes documentos:







- a) Copia de la Partida Nº 01065910 del Registro de Personas Jurídicas de Arequipa.
- b) Copia de la Resolución № 02 del Sétimo Juzgado Civil de Arequipa sobre medida cautelar de no innovar que dispuso la suspensión de los efectos de la Resolución Directoral № 857-2014-ANA-AAA I C-O y repuso la eficacia de la Resolución Administrativa № 0024-2014-ANA.AAA-CO/ALA-CH.
- c) Copia del acta de la asamblea extraordinaria de fecha 29.09.2016.
- 4.9. La Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña, con el Oficio № 4771-2016-ANA-AAA I C-O de fecha 03.11.2016, remitió el expediente administrativo a este Tribunal.



ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Tribunal

5.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el presente recurso de apelación, de acuerdo con el artículo 22º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, los artículos 14º y 15º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG¹, así como el artículo 20º de su Reglamento Interno, aprobado por Resolución Jefatural Nº 096-2014-ANA.

Admisibilidad del recurso



- 5.2. El señor Carlos Percy Del Carpio Lazo señalando ser presidente de la Junta de Usuarios Chili No Regulado, interpuso su recurso de apelación contra la Resolución Directoral № 098-2016-ANA-DARH el 13.03.2017, alegando que fue notificado con dicho acto el 20.02.2017.
- 5.3. El numeral 216.2 del artículo 216º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el plazo para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios. Dicho plazo deberá entenderse en días hábiles, en concordancia con el numeral 143.1 del artículo 143º de la mencionada ley.

Transcurrido dicho plazo sin que el administrado haya interpuesto algún recurso, el acto adquiere la condición de firme, tal como lo prescribe el artículo 220º del mismo cuerpo normativo.



- 5.4. De la revisión del expediente se tiene que la Resolución Directoral Nº 098-2016-ANA-DARH fue notificada a la Junta de Usuarios Chili No Regulado el 13.06.2016 según consta en el Acta de Notificación Nº 756-2016-ANA-OA-UATD; de manera que, según lo indicado en el numeral anterior, el plazo para impugnar venció el 04.07.2016.
- 5.5. Siendo que el señor Carlos Percy Del Carpio Lazo alega intervenir en condición de presidente de la Junta de Usuarios Chili No Regulado y considerando que la mencionada organización de usuarios de agua es una sola persona jurídica se entiende que indistintamente de quien o quienes ejerzan sus cargos directivos, la junta fue válidamente notificada con la Resolución Directoral Nº 098-2016-ANA-DARH y por tanto, tuvo la oportunidad de cuestionar el referido acto dentro del plazo señalado en el numeral anterior.
- 5.6. En el presente caso, el recurso de apelación fue presentado el 13.03.2017 de lo que se concluye que tal recurso fue formulado después de vencido el plazo precisado en el numeral 5.4. de la presente resolución y por lo tanto, el recurso de apelación deviene en improcedente por extemporáneo.

¹ Modificado por el Decreto Supremo Nº 012-2016-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22.07.2016.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal Nº 751-2017-ANA-TNRCH/ST y con las consideraciones expuestas por los miembros del colegiado durante la sesión, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,

RESUELVE:

AGRICUL)

SAN DE AGRICULTUR

Declarar IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por señor Carlos Percy Del Carpio Lazo señalando ser presidente de la Junta de Usuarios Chili No Regulado contra la Resolución Directoral Nº 098-2016-ANA-DARH, por extemporáneo.

Registrese, notifiquese y publiquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

OE AGRICULTURA

AND DE AGRICUL

JOSÉ LUIS AGUILAR HUERTAS PRESIDENTE

GUNTHER HERNÁN GONZÁLES BARRÓN VOCAL EDILBERTO GUEVARA PÉREZ VOCAL

LUIS EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN VOCAL